

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE ALTA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DEL VALLE DE EGÜÉS

Documentación necesaria

Documentación a presentar para la solicitud de empadronamiento telemático

En el caso de solicitudes presentadas por Sede Electrónica u Oficinas electrónicas, se aportará copia del documento de identificación en vigor (DNI, NIE o pasaporte) de todas las personas solicitantes del alta, así como:

1. Hoja padronal cumplimentada y firmada electrónicamente por todas las personas mayores de edad y menores emancipados/as, indicando el último municipio donde han estado empadronados/as, así como el nivel de estudios (*ver impreso "hoja padronal" en apartado Modelos de documentación*).
2. Los documentos a aportar serán los detallados en el apartado siguiente *"Solicitud de empadronamiento presencial con cita previa"*.
3. En las solicitudes telemáticas, tanto el aviso de la aceptación y consolidación de la solicitud en el Padrón Municipal de Habitantes, como la notificación de su denegación o el envío de requerimientos se hará igualmente por medios electrónicos; para ello el Ayuntamiento del Valle de Egüés, depositará mensajes y notificaciones en la carpeta ciudadana de la persona solicitante y se le enviará un aviso de ese depósito a la dirección de correo electrónico facilitada

Documentación a presentar para la solicitud de empadronamiento presencial con cita previa

1.-DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDOS:

-CIUDADANÍA ESPAÑOLA: Los documentos originales que sirven para acreditar la identidad son los siguientes:

- ✓ Para mayores de edad y menores con 14 años cumplidos:
 - DNI o, en su defecto, pasaporte. (*Con 14 años es obligatorio obtener documento nacional de identidad.*)

✓ Para menores de 14 años:

- Libro de Familia o certificado de nacimiento originales, y DNI o pasaporte si lo tuvieran.

Cuando el DNI o pasaporte esté caducado, se deberán presentar dichos documentos caducados junto con la solicitud de renovación.

-CIUDADANÍA EXTRANJERA: Los documentos originales y en vigor que sirven para acreditar la identidad son los siguientes:

✓ Para mayores de edad y menores con 14 años cumplidos:

De Estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza:

- Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros junto a pasaporte o documento nacional de identidad original en vigor;
- O, en su defecto, únicamente el documento nacional o el pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia.

(Las personas nacionales de estos países tienen la obligación de inscribirse en el Registro Central de Extranjeros/as si pretenden permanecer o fijar su residencia en España por período superior a los tres meses, obteniendo así un número de NIE).

De otras nacionalidades:

- Permiso de residencia (NIE temporal, permanente o de larga duración, comunitario) o, en su defecto, pasaporte original en vigor.

(No es válido el documento nacional emitido por las autoridades del país de procedencia).

✓ Para menores de 14 años:

- Libro de Familia o certificado de nacimiento originales, NIE, pasaporte o documento nacional (en su caso)

(El permiso de residencia –NIE– en vigor, expedido por autoridades españolas, tiene preferencia frente a cualquier otro documento de identificación).

Cuando el permiso de residencia o el pasaporte estén caducados, se deberán presentar dichos documentos caducados junto con la solicitud de renovación.

2.-DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA RESIDENCIA HABITUAL Y EFECTIVA:

-Si reside en domicilio propio:

- ✓ Se comprobará de oficio por parte de la oficina consultando el catastro.
- ✓ En caso de reciente adquisición, contrato de compra, escrituras, testamento o aceptación de herencia.

-Si reside en domicilio ajeno con contrato de arrendamiento:

- ✓ Copia del contrato de arrendamiento en vigor acompañado de último recibo de pago del alquiler.
 - *(Se entiende válido para acreditar la residencia del arrendatario/a, ascendentes en primera línea -padres y/o madres- y descendientes en primera línea -hijos/as-, cónyuge o pareja de hecho).*
 - Autorización del propietario/a para empadronar a terceras personas junto con copia del DNI del o de la autorizante. *(ver impreso "autorización de domicilio" en apartado Modelos de documentación).*

-Si reside en domicilio ajeno sin contrato de arrendamiento:

- ✓ Si no existe contrato de arrendamiento, autorización del propietario/a para ocupar la vivienda junto con DNI del o de la autorizante. *(ver impreso "autorización de domicilio" en apartado Modelos de documentación).*

3.-DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACIÓN:

-Representación voluntaria de mayores de edad:

- ✓ Representación voluntaria para realización de actos y gestiones en el Ayuntamiento del Valle de Egüés *(ver impreso "autorización de representación" en apartado Modelos de documentación)*
- ✓ Original del documento de identificación en vigor del representado/a o interesado/a.

-Representación legal de menores de edad:

- ✓ Las personas menores de edad no tienen capacidad de obrar para solicitar el alta padronal por sí mismas. Serán las personas progenitoras o representantes legales quienes lo soliciten en su nombre aportando el libro de familia o el certificado de nacimiento.

-Representación legal de mayores de edad incapacitados/as:

En el caso de personas mayores de edad incapacitadas judicialmente, será aquella persona designada como tutor/a la que solicite el alta padronal aportando la sentencia judicial que acredite tal incapacidad y tutoría.

Información adicional

4.-CASOS ESPECIALES DE EMPADRONAMIENTO DE MENORES DE EDAD:

Los/as menores de edad no emancipados/as tendrán la misma vecindad que las personas progenitoras que tengan su guarda o custodia, salvo autorización por escrito de éstos/as para residir en otro domicilio o municipio.

-Si las personas progenitoras desean empadronar al o la menor en un domicilio distinto al familiar

Deberán adjuntar:

- ✓ Consentimiento mutuo. Documento de autorización para residir en otro municipio o domicilio (*ver impreso "autorización para empadronar a menores de edad" en apartado Modelos de documentación*) firmada por la madre y el padre,
- ✓ Copia del documento de identificación de las personas progenitoras, libro de familia y
- ✓ la autorización firmada por el propietario/a o arrendatario/a de la vivienda (*ver impreso "autorización de domicilio" en apartado Modelos de documentación*).

-Casos de empadronamiento de menores con uno sólo de los progenitores o progenitoras:

- ✓ Caso 1 (Si la patria potestad es compartida)
 - Consentimiento mutuo para poder dar de alta o cambiar de domicilio al o la menor en el Padrón Municipal de Habitantes (*ver impreso "autorización para empadronar a menores de edad" en apartado Modelos de documentación*), Copia del documento de identificación de las personas progenitoras y libro de familia.
 - Si no hay consentimiento mutuo, y no existe resolución judicial sobre la guarda y custodia del o la menor.

Excepcionalmente, se puede firmar la declaración responsable denominada Anexo I (*ver impreso "Anexo I" en apartado Modelos de documentación*).

- Si no hay consentimiento mutuo, pero existe resolución judicial que atribuye la guarda y custodia en exclusiva a uno/a de los/as progenitores/as.
Excepcionalmente, se puede firmar la declaración responsable denominada Anexo II (ver impreso "Anexo II" en apartado Modelos de documentación), aportando la resolución judicial correspondiente.

✓ Caso 2 (Si la patria potestad no es compartida)

Si la patria potestad no es compartida entre ambos/as progenitores/as, no es necesario que el progenitor/a que ha sido privado de la patria potestad otorgue su consentimiento para poder solicitar el alta padronal o el cambio de domicilio del o la menor.

En este caso, se deberá aportar la resolución judicial que acredite la atribución de la patria potestad en exclusiva a uno o una solo de los/as progenitores/as.

-Emancipación:

El o la menor de edad mayor de 16 años puede estar emancipado/a, lo que «habilita al o la menor para regir su persona y bienes como si fuera mayor» (arts. 316 y ss. del Código Civil).

-Menor bajo la tutela, guarda o custodia de las Administraciones Públicas:

En los supuestos en que el empadronamiento lo solicite una Administración Pública, esta deberá acreditar que ostenta la representación legal del o la menor presentando original de la resolución administrativa correspondiente.

-Menor en situación de acogimiento familiar o adopción:

Se presentará original y copia de la resolución administrativa o judicial mediante la cual se ha constituido el acogimiento familiar o adopción del o la menor en beneficio de la familia de acogida o adoptante.

5.-OTROS CASOS ESPECIALES DE EMPADRONAMIENTO

Empadronamiento en establecimientos colectivos:

Cuando los/as interesados/as quieran empadronarse en un establecimiento colectivo (residencias, pensiones, conventos, etc.) la autorización a efectos de padrón deberá ir firmada por la persona responsable del centro junto con el sello de la institución.

Plazo del procedimiento o resolución

- Plazo estimado: Inmediato.
- Plazo máximo legal para resolver: Tres meses.

Normativa

-Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº 236 de 2/10/2015)

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (BOE nº 80 de 03/04/1985).

-Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón municipal. (BOE nº 11 de 12/01/1996)

-Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. (BOE nº 194 de 14/08/1986) modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre. (BOE nº 14 de 16/01/1997)

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales

-Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

-Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal. (BOE N. 33, miércoles 8 de febrero de 2023).